

Revised February, 2018

### Procedimiento Uniforme de Quejas

La póliza de Village Charter Academy es mantener un entorno laboral y educativo positivo y productivo. Village Charter Academy no discrimina por motivos de discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, discapacidad mental, discapacidad física, condición médica, información genética, estado civil, raza, color, ascendencia u origen étnico, religión, sexo, orientación sexual o cualquier otra característica que sea contenido en la definición de crímenes de odio establecidos en la sección 422 del Código Penal de California. 55 en sus programas y actividades, y proporciona igual acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

Village Charter Academy es el principal responsable de garantizar que cumpla con todas las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. Sin embargo, hay algunas circunstancias en que los empleados o estudiantes pueden tener problemas con otros empleados o estudiantes o alguien puede creer que se está violando una ley federal o estatal en ciertos programas educativos. Village Charter Academy alienta a los denunciantes a que primero aborden el problema con la otra persona directamente usando habilidades de resolución de conflictos cuando sea posible.

Las prioridades de Village Charter Academy son proporcionar a todos los estudiantes acceso a maestros con credenciales; materiales de instrucción alineados con los estándares; instalaciones seguras; la implementación exitosa de los estándares académicos de California; para la inclusión, participación y participación de padres / personal; mejor rendimiento estudiantil y resultados verificados sistemáticamente por medidas múltiples; apoyo para un alto nivel de participación estudiantil; un clima escolar positivo que apoya los resultados positivos de la conducta escolar; todos los estudiantes con acceso a un ambiente de aprendizaje de apoyo y éxito académico diario en sus aulas; y el establecimiento de un ambiente escolar donde la diversidad sea valorada por todo el personal.

### Tipo de quejas a ser presentadas usando el UCP:

Sin embargo, si el empleado no se siente cómodo con este enfoque o la denuncia involucra acoso, discriminación, intimidación o acoso basado en las características identificadas anteriormente, o cualquier otra categoría legalmente protegida, en sus actividades, leyes federales o estatales, regulaciones gobernando programas educativos, o tarifas inapropiadas de estudiantes, incapacidad para acomodar estudiantes lactantes, y recursos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros y Cuestionarios (LGBTQ), incumplimiento de estatutos relacionados con transferencias de registros de alumnos de cuidado sustituto o educación de alumnos de cuidado de crianza o una queja que Village Charter Academy no ha cumplido con los requisitos de las secciones 47606.5 del Código de Educación (actualización anual de metas y acciones anuales) o 47607.3 (resultados para los subgrupos de alumnos) según corresponda, u otra violación del estado o federal bajo los siguientes **programas: Programas federales de Título I-VII, que incluyen mejorar los logros académicos; educación compensatoria; Programas de aprendices de inglés; Programas de nutrición infantil; Programas**

**de educación especial; Requisitos de planificación de seguridad; Educación Física Minutos Instructivos Requisitos de Instrucción del Alumno; Programas consolidados de ayuda categórica, cada acto de éxito estudiantil; y los derechos de los jóvenes de crianza y sin hogar; Remedios civiles para la discriminación: Discriminación, intimidación por acoso y Bulling; Cuotas de alumnos no autorizados; y la falta de cumplir con los requisitos legales en cuanto al desarrollo, la adopción y la actualización anual del LCAP y LCFF.** El demandante debe usar el procedimiento de queja identificado a continuación. Village Charter Academy investigará las quejas y tratará de resolverlas de conformidad con esta póliza.

### **Procedimientos internos:**

Los directores de Village Charter Academy (Director de Operaciones, Director de Instrucción, Director de Servicios Estudiantiles) tienen la responsabilidad de mantener un lugar de trabajo y un entorno educativo libres de cualquier forma de acoso, discriminación o conducta sexual u otro tipo de ilícito. La discriminación o el acoso ilegales pueden basarse en el sexo real o percibido, la orientación sexual, el género, la identidad de género, la expresión de género, la identificación étnica, la raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, edad o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, o cualquier otra categoría protegida por la ley. En consecuencia, en caso de una El Director (o cualquier otro empleado responsable) toma conocimiento de cualquier conducta que pueda constituir discriminación, acoso u otro comportamiento prohibido, se tomarán medidas inmediatas para abordar y remediar dicha conducta.

### **Realizando una queja:**

Cualquier empleado o estudiante que haya experimentado o esté al tanto de una situación que se cree que está acosado sexualmente y / o ilegalmente o representa una violación de la ley como se identificó anteriormente tiene la responsabilidad de informar la situación inmediatamente a Jennifer Clark, Directora Ejecutiva, al Village Charter Academy, 7357 Jordan Avenue, Canoga Park, CA 91303 o llamando al (818) 716-2887. Los empleados que creen que han sido víctimas de cualquier discriminación laboral deben seguir los procedimientos de reclamos identificados en el Manual del empleado. Si el demandante no puede presentar la queja por escrito, debido a una discapacidad o analfabetismo, Village Charter Academy ayudará al demandante a presentar la queja. El demandante debe comunicarse con Jennifer Clark, Directora Ejecutiva, si necesita ayuda.

Si el empleado o el estudiante no se siente cómodo contactando a Jennifer Clark o si ese individuo no está disponible, el empleado o el estudiante deben comunicarse con Kerry Kletter, Directora de Educación, al (818) 716- 2887 o con Wendy Shmaeff, Directora de Servicios Estudiantiles al (818 716-2887), quienes han sido designadas para manejar consultas sobre las políticas de no discriminación y otras quejas identificadas, incluida la notificación de no discriminación de OCR. Puede obtener un Formulario de queja de acoso / represalia / conducta ilícita de parte de Ana Martínez, Gerente de la oficina, en la Oficina principal de Village Charter Academy al 7357 Jordan Ave. Canoga Park, CA 91303 o llamar al (818) 716-2887.

Se alienta a todos los empleados y estudiantes a presentar la queja inicial al nivel de la escuela local, no al CDE, para garantizar una resolución oportuna y satisfactoria de cualquier queja.

### **Quejas anónimas;**

Cualquier empleado o estudiante que crea que ha habido una violación de la ley estatal o federal en los programas educativos mencionados anteriormente, o una imposición incorrecta de los aranceles estudiantiles, debe presentar una queja por escrito a Jennifer Clark, directora ejecutiva de Village Charter Academy al 7357 Jordan Avenue, Canoga Park, CA 91303. Los estudiantes que presenten una queja de tarifas indebidas o quejas de que la escuela no cumplió con las secciones 47606.5 o 47607.3 del Código de Educación pueden presentar la queja de forma anónima si la denuncia proporciona evidencia o información que conduzca a pruebas para respaldar una acusación de incumplimiento de los Códigos de Educación aplicables.

### **6 Límite de mes en ciertas quejas:**

Las quejas relacionadas con la discriminación (que no sean discriminación laboral) deben presentarse dentro de los seis meses posteriores a la supuesta discriminación o cuando el demandante primero tenga conocimiento de la presunta discriminación, a menos que se haya obtenido una extensión del Director Ejecutivo o su designado. se hará por escrito. El Director Ejecutivo o su representante pueden prorrogar el período de filing por una buena causa por un período que no exceda los 90 días posteriores a la expiración del período de seis meses. El Director Ejecutivo responderá inmediatamente después de recibir un recibo de extensión.

**Resolución informal:** Se seguirá un proceso informal de resolución si todas las partes acuerdan mutuamente. El demandante y la Escuela pueden resolver el asunto a través de la mediación o de otra manera informal. Si la mediación no resuelve el asunto, o las partes no acuerdan mediar en ese asunto, se debe seguir el procedimiento formal de reclamo identificado a continuación.

### **Investigación de Quejas:**

Si la queja alega actos ilícitos que involucran discriminación (que no sea discriminación de los empleados) o reclamos por incumplimiento de las leyes o regulaciones estatales o federales aplicables, Jennifer Clark, la directora ejecutiva, completará una investigación y presentará una decisión por escrito al demandante sobre la queja dentro de los 60 días de recibida la queja. Durante la investigación, el demandante, su representante, o ambos, tendrán la oportunidad de presentar la queja y la evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar los alegatos de la queja.

Refusa del querellante de proporcionar al investigador, en cualquier nivel de la investigación, documentos u otras pruebas relacionadas con la alegación en la queja, o de otra manera fallar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en el rechazo de la queja. El plazo de 60 días puede extenderse con el consentimiento por escrito del demandante.

Las quejas se manejarán de la manera más discreta posible, de acuerdo con la necesidad de investigar de manera efectiva y pronta resolver el problema.

El Director Ejecutivo tendrá conocimiento de las leyes / programas que tiene asignado investigar. Si la queja alega discriminación en el empleo, el Consejo de Administración lo enviará al Departamento de Empleo y Vivienda Justa (DFEH) para su investigación según lo exige la ley.

**Decisión escrita:**

El Director Ejecutivo preparará una decisión por escrito, que contendrá lo siguiente: 1) indicios de hechos basados en la evidencia reunida; 2) conclusiones de la ley; 3) disposición de la queja; 4) la razón de tal disposición; 5) las acciones correctivas, si las hay, están garantizadas; 6) aviso del derecho del demandante a apelar la decisión de la Escuela ante la Junta de Directores de Village; 7) aviso del derecho del demandante a apelar la decisión de la Escuela ante el Departamento de Educación de California; y 8) los procedimientos a seguir para iniciar una apelación al Departamento de Educación. La decisión escrita deberá estar en inglés y en el idioma principal del demandante si es necesario. Dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la queja, el Director Ejecutivo enviará una copia de la decisión por escrito al demandante.

**Apelación de la decisión de la escuela: Village Charter Academy Junta de Directores Nivel de Investigación:**

Si el empleado o estudiante no está satisfecho con el resultado de la investigación a nivel escolar de un reclamo de discriminación o acusaciones de incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, el empleado o estudiante, por escrito, debe apelar la decisión de la escuela contactando Cheryl Sanders, Presidenta del Consejo de Administración por escrito (Village Charter Board of Directors, 7357 Jordan Ave. Canoga Park, CA 91303) o por teléfono al (818) 716-2887.

Si las partes acuerdan mutuamente, el demandante y la Junta de Directores pueden resolver el asunto a través de una mediación o de manera informal antes de que se presente una queja por escrito. Si la mediación no resuelve el asunto, o las partes no acuerdan mediar el asunto, se debe seguir el procedimiento formal de reclamo identificado a continuación.

Dentro de los 60 días de recibida la queja original cuando se presente a nivel escolar, un investigador / árbitro contratado completará una investigación en la que el demandante, su representante o ambos y los representantes de la escuela tengan la oportunidad de presentar la queja y la evidencia o información que conduzca a pruebas para respaldar las alegaciones de incumplimiento de las leyes y / o regulaciones estatales o federales. El período de 60 días puede extenderse por consentimiento escrito del denunciante.

El investigador deberá preparar una decisión por escrito que contenga lo siguiente: hallazgos basados en la evidencia reunida; conclusiones de la ley; disposición de la queja; acciones correctivas, si las hay, están garantizadas; y aviso de que el demandante apelará al Departamento de Educación.

La Junta Directiva puede convocar una reunión especial para resolver el problema de manera oportuna para permitir el cumplimiento con el cronograma del CDE si la queja no se resuelve en el nivel de la escuela autónoma y el demandante apela al CDE para su resolución.

**Apelación a CDE:** Excepto por quejas con respecto a materiales de instrucción y vacantes de maestros o miss-assignments, un demandante puede apelar una decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE) en 1430 N Street, Sacramento, CA 95814, presentando una apelación por escrito dentro de 15 días de recibir la decisión. El demandante debe especificar la base para la apelación y si los hechos incorrectos y / o la ley se aplica incorrectamente. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión de Village Charter Academy. Si el CDE determina que la apelación plantea problemas que no figuran en la queja local, el CDE remitirá esos nuevos problemas a la Escuela para su resolución. Si el CDE determina que la decisión no resolvió un problema planteado por la queja, el CDE remitirá el asunto a la Escuela para que haga los hallazgos y conclusiones necesarios sobre cualquier asunto que no haya sido abordado. La escuela tendrá 20 días para hacer esos hallazgos.

Cualquier empleado que se descubra que participó en acoso o discriminación inapropiada estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el posible despido. Cualquier estudiante que se descubra de haber participado en el acoso indebido o la discriminación será sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión.

**Procedimientos externos:** presentación de una queja ante el DFEH:

Los empleados o solicitantes de empleo que crean que han experimentado discriminación o acoso laboral ilegal pueden presentar una queja ante el DFEH. El DFEH sirve como un buscador de hechos neutral e intenta ayudar a las partes a resolver disputas voluntariamente. Si el DFEH encuentra evidencia suficiente para establecer que hubo discriminación y los esfuerzos de resolución fallan, el DFEH puede presentar una acusación formal.

Los empleados también pueden perseguir el asunto a través de una demanda privada en un tribunal civil después de que se haya presentado una queja ante el DFEH y se haya emitido un Aviso de Derecho a Sue. Para obtener más información, comuníquese con el número gratuito de DFEH al (800) 884-1684 o envíe un correo electrónico al DFEH a [contact.center@dfeh.ca.gov](mailto:contact.center@dfeh.ca.gov) o visite su sitio web en [www.dfeh.ca.gov](http://www.dfeh.ca.gov). Para comunicarse con la oficina local más cercana de la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo ("EEOC"), llame al 1-800-669-4000. Debe tener en cuenta que las leyes estatales y federales brindan límites de tiempo dentro de los cuales deben presentarse las quejas. Póngase en contacto con la agencia correspondiente para determinar el límite de tiempo aplicable.

**Política de represalias:**

Es una violación de la política de Village Charter Academy que la Escuela o cualquier empleado degrade, suspenda, reduzca, no contrate o considere contratarlo, no brinde la misma consideración en las decisiones de empleo de la maternidad, no trate imparcialmente en el contexto de cualquier

recomendación para empleo posterior que de la escuela pueda hacer, de manera adversa afecte condiciones de trabajo o de otra manera demeritando cualquier beneficio de empleo a un individuo porque ese individuo tiene prácticas opuestas por la ley o ha presentado una queja, testificó, asistido o participado de ninguna manera en una investigación conducida por el DFEH o su personal. Cualquier empleado que tome represalias contra otro empleado, solicitante o estudiante será disciplinado, hasta incluyendo la terminación.

Ejemplos de actividades protegidas bajo la política de represalias de la escuela incluyen buscar consejo del DFEH o la Comisión; presentar una queja ante el DFEH, independientemente de si la queja es realmente sostenida; prácticas de empleo opuestas que el empleado razonablemente cree que existen y cree que son una violación de la ley; participar en una actividad que la Escuela considera como oposición a la discriminación, ya sea que el empleado exprese la oposición o no; Participar en el proceso de una agencia local de derechos humanos o derechos civiles sobre una base legal.

Nada en esta política debe interpretarse para evitar la Escuela de la aplicación de las políticas y las prácticas disciplinarias razonables, ni para demostrar que las acciones de un solicitante perjudiciales para los intereses comerciales legítimos con el fin de justificar la denegación de un beneficio laboral.

**Diseminación:**

Village Charter Academy enviará a los estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comités asesores escolares y otras partes interesadas un aviso de derechos bajo esta política anualmente. Previa solicitud, una copia de esta política estará disponible de forma gratuita y también está disponible en el sitio web de Village Charter Academy.

\* \* \*

**Resumen de la investigación y respuesta a quejas de Village Charter Academy:** Jennifer Clark, directora ejecutiva (o su designado, en algunos casos, según corresponda) investiga cada reclamo luego de recibir una queja presentada. El procedimiento de investigación es el siguiente:

-Brinde una oportunidad para que el demandante y el personal de Village Charter Academy presenten información sobre la queja.

-Obtiene información relevante de otras personas o testigos que pueden proporcionar evidencia o información

-Revisar documentos relacionados

-Preparar un "Informe de hallazgos" escrito en inglés o en el idioma principal del demandante, que contenga los hallazgos de la investigación y la decisión de la escuela, incluidas las acciones correctivas en cualquiera, y las soluciones sugeridas, si corresponde.

-Concluir la investigación dentro de los 60 días a partir de la fecha de recepción de la queja por escrito, a menos que el demandante esté de acuerdo por escrito con el cronograma de la investigación.

-Notificar al demandante de los procedimientos de apelación a la Junta Directiva de Village.

-Notificar al reclamante de los procedimientos de apelación al CDE si la Junta Directiva de Village no resuelve la queja.

**Adoptado:** \_\_\_\_\_

**Febrero 2018**

**Enmendado:** \_\_\_\_\_

Village Charter Academy  
**Procedimiento Uniforme de Quejas**

Apellido \_\_\_\_\_ Primer Nombre \_\_\_\_\_  
Nombre del estudiante (si corresponde) \_\_\_\_\_  
Grado \_\_\_\_\_  
Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ Apt. # \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_  
Teléfono: Hogar \_\_\_\_\_ Celular \_\_\_\_\_  
Trabajo \_\_\_\_\_  
Fecha de presunta violación \_\_\_\_\_

**Para las alegaciones de incumplimiento, verifique el programa o actividad a la que se hace referencia en su reclamo, si corresponde:**

- |                                                                                          |                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Educación Especial / 504                                        | <input type="checkbox"/> Tasas alumno en actividades educativas |
| <input type="checkbox"/> Plan de Responsabilidad de control local Categórica Consolidada | <input type="checkbox"/> Ayuda                                  |
| <input type="checkbox"/> Nutrición Infantil                                              | <input type="checkbox"/> Educación Migratoria                   |

**Para quejas de discriminación, acoso, intimidación y / o intimidación (de empleado a alumno, de alumno a alumno y de tercero a alumno), compruebe las clases protegidas (reales o percibidas), en las que se basó la supuesta conducta. , enumerados a continuación:**

- |                                                |                                              |                                              |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Sexo real o percibido | <input type="checkbox"/> Identidad de género | <input type="checkbox"/> grupo étnico        |
| <input type="checkbox"/> Nacionalidad          | <input type="checkbox"/> Orientación Sexual  | <input type="checkbox"/> expresión de género |
| <input type="checkbox"/> raza o grupo étnico   | <input type="checkbox"/> Origen Nacional     | <input type="checkbox"/> Género              |
| <input type="checkbox"/> linaje                | <input type="checkbox"/> Religión            | <input type="checkbox"/> Edad                |
| <input type="checkbox"/> Color                 |                                              |                                              |
- asociación con una persona o grupo con una o más de las categorías reales o percibidos mencionados anteriormente

**Para quejas de intimidación que no se basan en las clases protegidas mencionadas anteriormente, y otras quejas no enumeradas en este formulario, comuníquese con el Director de Instrucción del Director de Operaciones.**

1. Por favor, brinde los datos sobre su queja. Proporcione detalles como los nombres de los involucrados, las fechas, si hubo testigos presentes, etc., que pueden ser útiles para el investigador de la queja.
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_



---

---

2. ¿Has intentado discutir tu queja con cualquier miembro del personal del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles? Si es así, ¿con quién y cuál fue el resultado?

---

---

---

---

---

3. Por favor proporcione copias de cualquier documento escrito que pueda ser relevante o que apoye su queja.

He adjuntado documentos de respaldo. Si no\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Fecha

Envíe su queja / documentos a:

Jennifer Clark, Director Ejecutivo

Village Charter Academy

7357 Jordan Ave. Canoga Park, CA 91303